

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
EN LOS NIVELES DE 1º A 8º AÑO DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA Y LOS NIVELES DE 1º A 4º AÑO
DE EDUCACIÓN MEDIA
AÑO 2024**

Considerando que es necesario:

1.- Un ordenamiento de las condiciones de evaluación que implican al estudiante y profesores respecto a:

- a.- Claridad de sus deberes, derechos y responsabilidades.
- b.- Participación activa en el proceso de enseñanza- aprendizaje.
- c.- Periodicidad de las evaluaciones.
- d.- Entrega de instrumentos de evaluación y notas al Coordinador/a Académico.

2.- Dictar normas claras y precisas que faciliten los procesos de evaluación y promoción.

3.- Considerando lo que concierne a Enseñanza Básica.

- Planes y Programas de 1º a 6º Básico respectivamente, nos regimos en lo dispuesto en los siguientes decretos:

-Decreto Base N° 439/2012; Programas de Estudio Decreto N° 2960/2012; para las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia, Geografía y C. Sociales Ciencias Naturales; Idioma Extranjero: Inglés.

- Decreto Base N° 433/2012; Programas de Estudio Decreto N°2960/2012; para las asignaturas de: Artes Visuales, Música, Educación Física y Salud, Tecnología y Orientación.

- Que en lo concierne a Planes y Programas de 7º y 8º Básico, nos regimos en lo dispuesto en los siguientes decretos:

-Decreto Base N° 614/2013; Programas de Estudio Decreto N° 628/2016, para las asignaturas de: Lengua y Literatura, Matemática, Idioma Extranjero: Inglés, Educación Física y Salud, Historia, Geografía y C. Sociales y Ciencias Naturales.

-Decreto Base N° 369/2015, Programas de Estudio Decreto N°628/2016; para las asignaturas de: Artes Visuales, Música, Tecnología, Orientación.

- Que la Educación Básica, de Primero a Octavo, se rige por la Normativa que regula la Evaluación y Promoción escolar en Educación Básica el Decreto Exento N° 67 del 31-12-2018 Fecha Promulgación :20-02-2018; que regulan la Evaluación y Promoción de los Estudiantes de Educación General Básica



4.- Considerando lo que concierne a Enseñanza Media.

- En lo concerniente a Planes y Programas de Primero a Segundo Medio nos regimos por lo dispuesto en los siguientes decretos:

-(Decreto Supremo N° 614 (2013) y N° 369 (2015) Mediante el Acuerdo N° 21/2014, de 3 de febrero de 2014, aprobó el plan de estudio de 1º y 2º año de Educación Media para las asignaturas de Lengua y Literatura; Matemática; Idioma Extranjero: Inglés; Historia, Geografía y Ciencias Sociales; Ciencias Naturales y Educación Física y Salud.

- Que, el Consejo Nacional de Educación mediante el Acuerdo N° 54/2016, de 7 de septiembre de 2016, aprobó el plan de estudio para 1º y 2º año de Educación Media correspondientes a las asignaturas faltantes de Artes Visuales; Música; Tecnología y Orientación.
- Que en lo concerniente a Planes y Programas de Tercero a Cuarto Medio nos regimos por lo dispuesto en los decretos que entraron en vigencia el año 2020.
- Que la Educación Media, NM1, NM2, NM3, NM4 se rige por el Decreto Exento N° 67 del 31-12-2018 Fecha Promulgación: 20-02-2018; que regulan la Evaluación y Promoción de los estudiantes de Enseñanza Media.

PÁRRAFO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. N° 1 Las disposiciones del presente reglamento se aplican en el Colegio Filosofía Montessori de Viña del Mar que imparte educación General Básica y Media Humanístico Científica.

Art. N° 2 Los estudiantes de este establecimiento serán evaluados en períodos semestrales que se fijarán en base al Calendario Escolar Regional.

Art. N° 3 En pos del cumplimiento del PEI el colegio puede solicitar textos escolares complementarios dicha solicitud debe ser fundamentada e informada a los alumnos (as) padres y apoderados y al Ministerio de Educación.

Art. N°4 La Directora del Establecimiento previo Informe Técnico-Pedagógico de un Especialista, presentado en plazos oportunos, podrá autorizar procesos de evaluación diferenciada de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 29 del Reglamento Interno y Convivencia Escolar. En ningún caso, eximición de una asignatura o actividad obligatoria contemplada en el Plan de Estudio.



- a) La decisión será comunicada por escrito al Profesor Jefe, Profesor de Asignatura y a los Padres y/o Apoderado del estudiante, especificando la asignatura (as), sujetas a evaluación diferenciada a través del responsable de Coordinación Académica..
- b) Los Informes Psicopedagógicos deberán proporcionar la orientación correspondiente al Profesor Guía, Profesor de Asignatura, u otros para la aplicación de la Evaluación Diferenciada. Además, explicitar a los Padres y/o Apoderados el tipo de ayuda que deben proporcionar para evitar el desarrollo del impedimento, contribuir a su disminución o eliminación cuando ello sea posible. Dicho informe debe ser facilitado por un especialista externo al colegio.
- c) Los padres y/o Apoderados deberán asumir el compromiso de colaborar con el Establecimiento para ayudar a su hijo/alumno a resolver o disminuir los impedimentos que no permitan cursar en forma regular un sector, subsector, asignatura y/o actividad. Su incumplimiento puede ser causal para determinar la anulación de la Evaluación Diferenciada.
- d) Lo anterior descrito será efectivo desde 1° año de Educación Básica a 4° año de Educación Media.

Art. Nº 5 El Profesor Guía de curso deberá entregar a los apoderados, dos informes anuales referidos a la asistencia, informe de personalidad y rendimiento de los alumnos el cual es entregado cada dos meses.

Art. Nº6 Respecto a los estudiantes que, por traslado de ciudad o cambio de Establecimiento Educacional, sean matriculados en el Colegio Filosofía Montessori de Viña del Mar, la Dirección junto con la Coordinación Académica, tomará las medidas necesarias para su evaluación considerando las calificaciones que el estudiante tenga al momento del cambio.

Los estudiantes procedentes del extranjero deberán regularizar o convalidar sus calificaciones rindiendo los exámenes correspondientes.

Los estudiantes que ingresen al establecimiento educacional habiendo rendido exámenes libres en otro colegio (no cursar normalmente el nivel anterior) de inmediato se consideran estudiantes regulares de este establecimiento y deberán respetar íntegramente el reglamento interno de evaluación; rindiendo además las pruebas de contenidos ya evaluados con anterioridad a su ingreso.

PÁRRAFO II

DE LAS FORMAS DE EVALUACIÓN

Art. Nº 7 El aprendizaje de los estudiantes será evaluado mediante tres formas:

- 1.- Diagnóstica: Al iniciar cada unidad temática.
- 2.- Formativa: Durante el desarrollo de la unidad temática.



3.- Proceso: Durante y al término del desarrollo de una unidad.

4.- Sumativa: Evaluación que se realiza con parámetros cuantitativos para medir el nivel de conocimientos.

Art. N° 8 La evaluación diagnóstica tendrá los siguientes objetivos:

- Determinar la presencia o ausencia, de destrezas o conocimientos requeridos para la iniciación de un determinado aprendizaje.
- Ubicar al estudiante, con el propósito de determinar las actividades adecuadas que deben desarrollarse durante el proceso enseñanza aprendizaje.
- Detectar estilos de aprendizajes que permitan orientar las metodologías apropiadas.
- Esta forma de evaluación deberá cumplir con las siguientes normas:
 - i. Se efectuará en cada asignatura, a lo menos en el Área H-C, en el transcurso de las dos primeras semanas de clases de cada año escolar, y cada vez que se inicie una nueva Unidad Temática.
 - ii. La calificación será de forma cualitativa..
 - iii. Los resultados se comunicarán a los estudiantes y a los apoderados cuando sea necesario, en un plazo no superior a 10 días hábiles de su aplicación.

Art. N°9 Las evaluaciones formativas tendrán los siguientes objetivos:

- a) Determinar el dominio o no dominio de los objetivos específicos establecidos en una unidad de aprendizaje.
- b) Detectar aquellos casos en que es necesario utilizar materiales de apoyo o estrategias alternativas de instrucción para lograr superar las deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.
- c) En consecuencia, no tienen nota.

Art. N°10 Las evaluaciones proceso y sumativas tendrán los siguientes objetivos:

- I. Determinar el logro de los Objetivos de Aprendizajes de una unidad de aprendizaje.
- II. Proporcionar antecedentes para la calificación de los estudiantes en las diversas formas de evaluación.

Estas evaluaciones deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Los objetivos que se evaluarán deben ser conocidos por los estudiantes a través del calendarios que se envía al inicio de cada mes, ya sea pruebas como así mismo las características de los indicadores para los trabajos de investigación u otros procedimientos evaluativos.



- b) Las pruebas parciales y de unidad, deben incluir la identificación correspondiente como: logo del Colegio, profesor, asignatura, contenido, curso, espacio para el nombre del estudiante, puntaje total, puntaje de cada pregunta. Además, se deben especificar las instrucciones para su desarrollo.
- c) Las pruebas de unidad, parciales, ensayos PAES y de lectura deben incluir tabla de especificaciones que explicita los objetivos y las preguntas correspondientes a cada una de ellos.
- d) Las pruebas descritas en la letra (b) se podrán realizar durante o al término de una unidad didáctica. Las evaluaciones de proceso y sumativa serán todas con coeficiente uno (1).
- e) Su diseño se efectuará siempre en base a objetivos desde 1º Año Educación General Básica a 4º Año Educación Media, pero su corrección para asignar la calificación será en base a puntaje.
- f) La calificación alcanzada por los estudiantes de 1º Educación Básica a 4º año de Educación Media, se obtendrá de una gráfica de notas vs. el puntaje, su exigencia para la nota 4.0, será de un 60%.
- g) Las calificaciones semestrales y anuales de Biología, Química y Física, en los cursos 7º y 8º de Educación General Básica y de 1º y 2º de Educación Media se promedian para obtener una calificación que corresponderá a la asignatura de Ciencias Naturales.
- h) Si luego de un proceso evaluativo en un curso el 40% o más de las calificaciones son deficientes, el profesor deberá hacer un análisis de los resultados y entregar un informe a coordinación académica y entre ambos (profesor de asignatura y coordinación académica) para establecer las medidas remediales que se estime pertinentes, luego de este análisis, la coordinación académica, junto al profesor de la asignatura, determinarán si se aplica una nueva evaluación, de ser así, ambas notas se promedian para obtener la calificación definitiva.

Los estudiantes que obtengan una calificación igual o superior a 5.0 tienen la opción de no realizar la segunda prueba. Los estudiantes que falten a la segunda evaluación pierden dicha oportunidad, salvo que esté debidamente justificada dicha ausencia. Los compromisos de subir décimas entre profesor y estudiante deben quedar debidamente registrados en Anotaciones Generales del curso indicando el N° de décimas y la evaluación correspondientes (Ej. Guía N°3 Teorema de Pitágora).

- i) Las notas deben informarse a los estudiantes con un plazo máximo de 10 días hábiles desde la aplicación del procedimiento evaluativo. No se debe realizar una nueva evaluación de contenidos secuenciales si no se ha dado a conocer la nota de la evaluación anterior o que le antecede.



- j) Al entregar el instrumento evaluativo corregido se debe analizar cada pregunta con los alumnos (as) y realizar el reforzamiento del caso.
- k) En cada curso se podrá aplicar en un día un máximo de dos evaluaciones, siempre y cuando la segunda sea de proceso..
- l) Los estudiantes que no se presenten en la fecha indicada a un procedimiento evaluativo (pruebas formales) se le aplicará dicho procedimiento hasta 5 días hábiles después que ha ingresado al establecimiento, siempre y cuando no interrumpa otro proceso evaluativo en el día en que el alumno se presente al establecimiento. Cada profesor tiene la opción de reconsiderar este artículo evaluando cada situación en particular y previa información al profesor jefe y a Coordinación Académica.
- m) Los estudiantes, que rinden la prueba en el día y hora indicado en el artículo anterior (o) y no cuenten con la justificación adecuada previo a la fecha programada por el profesor (certificado médico u otro) la nota máxima a la que opta es 6.0. Si tiene la justificación se le aplica la escala normal (2.0 a 7.0).
- n) Los estudiantes que sin razón justificada no cumplan con un trabajo grupal afectando al rendimiento del grupo, se le aplicará una interrogación con nota máxima seis (6,0) recalendarizado dentro de los 5 días hábiles.
- o) Los estudiantes que no presenten trabajos en fechas acordadas con anterioridad, tendrán una oportunidad, teniendo como nota máxima 6,0, a excepción de aquellos alumnos(as) que padecen alguna enfermedad y han sido justificados(as) oportunamente al profesor jefe, en tal caso se calificará dicho trabajo aplicando la escala normal de notas. Plazo máximo de espera para entregar un trabajo, 5 días hábiles.
Al asignar un trabajo de investigación y/o informe escrito el profesor de asignatura debe dar a conocer a los alumnos(as) la pauta o rúbrica respectiva de evaluación.
- p) Una evaluación puede ser recalendarizada hasta 2 veces, la cual incluye la fecha que fue calendarizada en el calendario de evaluación enviado mensualmente.
- q) El estudiante y/o apoderado se le presenta alguna duda sobre la nota de un procedimiento evaluativo, deberá aclararlo en un periodo máximo de un mes, una vez entregada la calificación directamente con el profesor de asignatura y/o encargada de evaluación (el alumno y/o apoderado deberá presentar el instrumento evaluativo: Prueba, trabajos de investigación, guías, talleres, u otros). Pasado dicho plazo no se acogerá su petición.

Cada profesor debe guardar los documentos evaluativos que no se han entregado a los estudiantes durante todo el año lectivo.



- r) En situaciones excepcionales de evaluación de término de año anticipado, este será efectivo una vez que el estudiante ha cursado todas las evaluaciones calendarizadas hasta el 30 de septiembre, presentando certificados y/o documentos que indique los motivos del cierre anticipado del estudiante, los cuales serán evaluados por Dirección, profesor guía y Coordinación académica.
- s) De acuerdo con el artículo N°3 de la Ley General de Educación, el sistema educativo debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades.

PÁRRAFO III DE LAS CALIFICACIONES

Art. N°11 Los estudiantes, serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente utilizando una escala numérica de 2.0 a 7.0 con dos decimales. Estas calificaciones deben referirse a Objetivos Conceptuales, Procedimentales y Actitudinales; y/o aprendizajes esperados.

La calificación mínima de aprobación es 4,0.

Art.N°12 Los estudiantes de 1º a 8º año de Educación General Básica y de 1º año a 4º año de Educación Media obtendrán durante el año lectivo, las siguientes calificaciones:

- a) Sumativas: Corresponderá a las calificaciones coeficientes 1 (uno).
- b) Formativas: Corresponde a evaluaciones que se desarrollan durante la unidad de aprendizaje y su calificación es cualitativa.
- c) Proceso: Corresponde a evaluaciones que se desarrollan dentro de un periodo de clases y su calificación es cuantitativa.
- d) Semestrales: Corresponderán en cada asignatura al promedio de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre.
- e) Finales y/o Anuales: Corresponderán en cada asignatura, al promedio de las calificaciones semestrales.

Art.N°13 En los cursos de 1º año de Educación Básica a 4º año de Educación Media el profesor (a) en cada asignatura se debe colocar un mínimo de notas, de acuerdo a la tabla adjunta, por cada semestre, de las cuales una debe ser formativa, y no se deben superar las 7 notas. No se debe repetir ninguna nota para completar el número de calificaciones pedidas.



Horas por asignatura	Cantidad de notas
Asignaturas de 4 a 6 horas	5 notas más una nota formativa
Asignaturas de 1 a 3 horas	3 notas más una formativa

Art. N°14 Con respecto a la eximición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 5 del Decreto 67, ningún estudiante debe ser eximido de ninguna asignatura, y cada profesor deberá aplicar la adecuación correspondiente de acuerdo con las sugerencias entregadas por el especialista.

Art. N°15 Los estudiantes que no realicen la clase práctica de Ed. Física y Educación Musical deberán realizar otras actividades designadas por el/la profesor (a), para aprobar dicha asignatura y aplicarán evaluaciones teóricas correspondientes.

Los estudiantes, que durante el año lectivo presenten un impedimento físico debidamente certificado por un médico, deberán regirse a lo expuesto en el Art. 14.

Art N° 16 A los estudiantes de 3ero y 4to Medio se le aplicarán Ensayos PAES en las asignaturas de: Lengua y literatura, Matemáticas, Historia y Cs. Sociales, Química, Física y Biología; estos ensayos no serán evaluados con una nota formativa en cada asignatura.

Art. N° 17 Los estudiantes de 3° año de Educación Media podrán optar a cambio de Plan Diferenciado por una vez en el año durante hasta el mes de abril, previa autorización de Coordinación Académica.

Los estudiantes de 4º año de Educ. Media podrán optar a cambio de Plan Diferenciado por una vez en el año y solo hasta el término del mes de abril, previa aprobación de los profesores (as), de las asignaturas y autorización de Coordinación Académica.

Los estudiantes de primero a cuarto medio en el área artística, tienen la opción de elegir entre las asignaturas de arte y música, teniendo la opción de cambiar de asignatura por una vez hasta el mes de abril.

En ambos casos las excepciones las hará el equipo técnico previa solicitud escrita en base a criterios tales como:

-Informe de los profesores del plan diferenciado al que renuncia e informe del profesor jefe del curso.

-Si el número de estudiantes que elige un área del Plan Diferenciado, excede a la capacidad normal de la sala de clases, se les aplicarán pruebas de diagnóstico que permitirá conocer su capacidad para rendir satisfactoriamente en dicha área y si no es así se deberá cambiar de área del Plan Diferenciado.

Art. N° 18 De acuerdo con el establecido en el Reglamento Interno y Convivencia Escolar Título II letra C (Deberes y derechos de los estudiantes), los certificados médicos por inasistencias reiteradas y prolongadas a clases, no exime al estudiante de las evaluaciones programadas por el colegio, por ello este procederá a:



- a) Fijar un nuevo calendario de pruebas acordado entre el estudiante y el encargado de la evaluación y/o coordinador académico.
- b) Si su ausencia se debe por estar en tratamientos psicológicos y/o psiquiátricos, tendrán un 60% de exigencia para la nota 4.0.
- c) Las evaluaciones deberán ser adecuadas de acuerdo a las sugerencias entregadas por el informe médico.

Art. N°19 Los estudiantes, que por ausencias reiteradas a clases sin autorización de Dirección o sin la debida justificación con los certificados médicos correspondientes y en consecuencia no tengan las notas suficientes para obtener el promedio semestral, se le aplicará la nota reprobatoria de 2.0. Lo anterior se aplicará también a los alumnos que no asistan a un 70% de las clases de Ed. Física.

PÁRRAFO IV

DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS

Art. N°21 Los profesores de asignatura determinarán los procedimientos evaluativos que se aplicarán, de acuerdo a criterios técnico- pedagógicos adecuados a los fines que persigue el Establecimiento.

Art. N°22 En caso de ausencia a procedimientos evaluativos distintos, el profesor de asignatura deberá recalendarizar dentro de los 5 días hábiles siguientes una vez que ha ingresado el estudiante a clases e informar al profesor guía para comunicar al apoderado, para normalizar la situación.

Si dicho plazo no es cumplido por el estudiante se aplicará el artículo N°10.

Art. N°23 Los estudiantes que representen al colegio en actividades culturales y/o deportivas a nivel regional, nacional y/o internacional, se les hará una recalendarización de sus procesos evaluativos en fechas acordadas por ellos y encargada de evaluación.

Art. N°24 En el transcurso de los procesos evaluativos, los alumnos(as) deberán mantener una conducta intachable de acuerdo a las normas de comportamiento que el profesor(a) de asignatura instruya.

Art. N°25 Todo estudiante que vicie el proceso evaluativo en algunas de las siguientes formas, u otras no especificada, se procederá a retirar el instrumento de evaluación, siendo corregido en su totalidad y/o lo respondido hasta ese momento y en ambos casos la nota máxima a la que puede optar es 4.0.

- a) Consultar apuntes, escritos en cualquier forma, durante el transcurso de una prueba, sin autorización expresa del profesor(a).
- b) Recibir información por parte de otro compañero(a).
- c) Hablar y/o pararse durante el transcurso de una prueba sin autorización del profesor(a).
- d) Mirar el instrumento evaluativo de su compañero(a).
- e) Hacer uso de cualquier medio tecnológico no autorizado por el profesor(a).



- f) Utilizar papeles escritos, escritura en mesas, piel y paredes con los contenidos a evaluar.
- g) Si el estudiante no es sorprendido en ninguna de las situaciones anteriormente descritas, pero al profesor(a) le asiste duda en las respuestas dadas, podrá someterlo a un nuevo procedimiento evaluativo en la fecha y hora que el profesor lo disponga.
- h) Si un instrumento evaluativo realizado, por el estudiante, ha sido extraviado, por el profesor(a), a los estudiantes se les aplicará un nuevo instrumento para obtener la calificación correspondiente.
- i) Si el estudiante se niega a dar un procedimiento evaluativo o entrega la prueba en blanco se calificará con la nota mínima (2.0), y se dejará registro de su comportamiento en plataforma..
- j) A los estudiantes que son sorprendidos facilitando información, se les retirará el instrumento evaluativo y tendrá como nota máxima 4.0.
- k) Si los estudiantes , son sorprendidos con las respuestas y/o los ejercicios resueltos de un instrumento evaluativo, en un papel, celular u otro medio, se les retira el instrumento evaluativo procediendo a realizar por parte de los integrantes de Coordinador académica, una investigación acuciosa para identificar a los estudiantes involucrados en la obtención y desarrollo de la prueba, siendo calificados con nota 2,0 u otra medida sancionadora dependiendo de la implicancia de cada uno de ellos en dicho hecho.
- l) Los instrumentos evaluativos son documentos oficiales, por ello:
 - I. Sólo se escribe en él, lo solicitado por el profesor(a).
 - II. No deben ser destruidos frente al profesor o durante el desarrollo de la clase, lo cual impedirá una rectificación en la evaluación.
- m) Toda situación anómala debe ser registrada en el libro de clases, en la hoja de vida del alumno.

Art. Nº26 Los alumnos(as) deben asistir obligatoriamente a las actividades académicas regulares del Establecimiento como a sí mismo a reforzamiento, nivelaciones, talleres, conferencias, seminarios etc., u otras programados a su curso y rendir a las evaluaciones respectivas.

Las clases que tengan como finalidad ayudar a mejorar el rendimiento académico del estudiante, en horario alterno son obligatorias por lo tanto su inasistencia será considerada como incumplimiento a las normas académicas del establecimiento.

Art. Nº27 En casos especiales de bajo rendimiento académico que implican repitencia por parte del estudiante, y si los padres y/o apoderados solicitan una oportunidad de rendir nuevas pruebas por razones debidamente fundamentadas, en una asignatura, el director junto al consejo de profesores analizará el caso y si es pertinente se le otorgará la oportunidad al estudiante, de rendir otra prueba que reemplazará el promedio de esta, si la nota obtenida es superior a la que tenía antes de rendir la prueba, podrá optar a la nota máxima 4.0, en caso contrario conserva su promedio anterior.

Esta oportunidad no conlleva a la promoción automática de curso y/o, el cambio de notas en otras asignaturas, que permitan dicha promoción.



Art. N°28 Para la promoción al curso inmediatamente superior se consideran conjuntamente la asistencia y el rendimiento de los alumnos(as).

1.- Asistencia

Art.N° 29 Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas, y en todas las asignaturas del Plan de Estudio establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, el Director del Establecimiento, consultado el Consejo General de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos y alumnas con porcentajes menores de asistencia.

2.- Rendimiento

Art.N°30 Serán promovidos todos los estudiantes de los cursos de Educación General Básica y Educación Media que hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudio de sus respectivos cursos.

Art.N°31 Serán promovidos los estudiantes de 3º a 8º año de Educación General Básica y de 1º a 4º año Educación Media que hayan reprobado una asignatura o subsector con un promedio general de calificaciones igual o superior a 4.5, incluida la asignatura no aprobada.

Art.N°32 Igualmente serán promovidos los estudiantes 3º año a 8º año de Educación General Básica 1º y 4º año de Educación Media que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignaturas siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto de cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.

Art.N°33, No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentran Lengua y literatura y/o Matemática, Los estudiantes de 3º y 4º año Educación Media, serán promovidos siempre que su promedio general sea igual o superior a 5,5 incluyendo ambas asignaturas no aprobadas:

- a) La calificación obtenida por los estudiantes en el subsector de Orientación no incidirá en su promoción escolar.
- b) El Subsector Consejo de Curso y Orientación no serán calificados.
- c) La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta a más tardar, al término del año escolar correspondiente.



PÁRRAFO VI
DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

Art. N°34 El Establecimiento al término del año escolar extenderá a los estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente con una copia, que se adjuntará en el expediente individual.

Art. N°35 Las actas de registro de calificaciones y promoción consignarán en cada curso tanto las calificaciones finales de los estudiantes como su situación final, sexo y la cédula de identificación de cada uno de ellos.

Al término del año escolar se enviará el original a la división de Educación que corresponda, una copia a la Secretaría Ministerial Regional Ministerial de Educación respectiva y una tercera copia para el uso interno del colegio.

PÁRRAFO VII
DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Art. N°36 Las situaciones de evaluación y promoción no consideradas en este reglamento y, que pudieran presentarse durante el año serán resueltas por el Director del Establecimiento y previa opinión de la Coordinación Académica.

Art. N°37 El presente reglamento podrá ser modificado por el Director, después de haber escuchado las opiniones del Consejo de Profesores, una vez finalizado el año escolar, para ser aplicado al año siguiente, previa comunicación a los interesados y una vez que quede registrada en el libro de actas del Consejo con las firmas respectivas.

Jennifer Vera Sánchez
Director Académico
Colegio Filosofía Montessori Viña del Mar